



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2020-A-MDP/LC

Pichari, 13 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 086-2020-MDP-OPP-OESC/D el 10 de febrero del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, Resolución de Alcaldía N° 418-2019-A-MDP/LC de fecha 27 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo de la Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales, están obligados a entregar a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción en proporción a su población, los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y de los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 418-2019-A-MDP/LC de fecha 27 de diciembre del año 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 086-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 10 de febrero del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, indica que en el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2020, se ha considerado la transferencia de recursos a favor de los Centros Poblados;

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado, y por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia económica por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) de manera mensual para el año 2020 a favor de las MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE PICHARI, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Municipalidad del Centro Poblado de Catarata /
2. Municipalidad del Centro Poblado de Omayá /
3. Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi /
4. Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo /
5. Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central /
6. Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro /
7. Municipalidad del Centro Poblado de Natividad /
8. Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene /
9. Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri /

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten todas las acciones que correspondan para realizar la transferencia económica a las autoridades de los Centros Poblados descritos en el Artículo Primero, debiendo revisar minuciosamente toda la documentación necesaria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los Alcaldes de los Centros Poblados y a las instancias unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
OPP
OAF
ALCALDES
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

